



**Conferencia de las Naciones Unidas
sobre Comercio y Desarrollo**

Distr. general
26 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho
y Política de Protección del Consumidor
Tercer período de sesiones
Ginebra, 9 y 10 de julio de 2018

**Informe del Grupo Intergubernamental de
Expertos en Derecho y Política de Protección
del Consumidor sobre su tercer período de
sesiones**

Celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, los días 9 y 10 de julio de 2018



Índice

Página

I.	Conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor en su tercer período de sesiones.....	3
II.	Resumen de la Presidencia	5
III.	Cuestiones de organización	15

Anexos

I.	Programa provisional del cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor	16
II.	Participantes	17

I. Conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor en su tercer período de sesiones

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor,

Recordando la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (Ginebra (Suiza), julio de 2015)¹,

Recordando la resolución de la Asamblea General 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando también la resolución 70/186 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2015, titulada “Protección del consumidor”, en la que figura la versión revisada de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor,

Recordando las disposiciones relativas a la protección del consumidor aprobadas en el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nairobi, julio de 2016), incluidas las que figuran en el párrafo 76 x) del Maafikiano de Nairobi²,

Recordando el párrafo 69 del Maafikiano de Nairobi, en el que se reafirma que “son necesarias unas leyes y políticas nacionales en materia de competencia y protección del consumidor justas, racionales y sólidas, además de la cooperación internacional, el intercambio de información y el fomento de la capacidad en esas esferas, en particular en vista de la expansión de los mercados globales, el creciente papel de las empresas transnacionales, la necesidad de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, la revolución de la tecnología de la información y las comunicaciones y la aparición del comercio electrónico”,

Subrayando que el derecho y la política de protección del consumidor son instrumentos clave para abordar las prácticas comerciales desleales, fraudulentas y engañosas en un mundo globalizado e interdependiente, entre otras cosas aumentando la transparencia y la rendición de cuentas de las empresas, la movilización de recursos, el empoderamiento de los consumidores y la erradicación de la pobreza y promoviendo políticas económicas y sociales inclusivas,

Reconociendo que un entorno que propicie efectivamente la protección de los consumidores y el desarrollo puede incluir la cooperación internacional tanto nacional como internacional para hacer frente a las prácticas comerciales transfronterizas que sean desleales, fraudulentas y engañosas,

Reconociendo la importante labor que desarrolla la UNCTAD en materia de derecho y política de protección del consumidor a fin de potenciar su contribución al desarrollo y los beneficios para los consumidores y las empresas,

Acogiendo con satisfacción el examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor, implementado por las autoridades de protección del consumidor de los Estados miembros, en cuanto instrumento para fortalecer los marcos jurídicos e institucionales nacionales para fomentar la cooperación internacional en el campo de la protección del consumidor,

Acogiendo con satisfacción la contribución del Perú a la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor en la

¹ TD/RBP/CONF.8/11.

² TD/519/Add.2.

forma de un catálogo virtual de las mejores prácticas en materia de protección del consumidor y la competencia,

Observando las importantes contribuciones escritas y orales de las autoridades de protección del consumidor y de otros participantes que enriquecieron los debates de su tercer período de sesiones,

Tomando nota con reconocimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para su tercer período de sesiones,

1. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos desarrollados por los Estados miembros y demás partes interesadas para aplicar las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor;

2. *Felicita* a Marruecos por el primer examen voluntario entre homólogos sobre derecho y política de protección del consumidor y alienta a los Estados miembros interesados a que participen voluntariamente en los exámenes entre homólogos sobre el derecho y la política de protección del consumidor aplicada por sus autoridades de protección del consumidor;

3. *Reconoce* el importante papel que desempeñan, en su caso, las distintas partes interesadas, especialmente en lo que respecta a las políticas inclusivas de protección del consumidor; celebra la participación de las asociaciones de consumidores, la sociedad civil, los representantes de las empresas y el mundo académico en las deliberaciones de los períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos; y alienta a los participantes a que presenten artículos y comunicaciones escrito antes de las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos;

4. *Reconoce* que la protección de los consumidores en los servicios financieros y la inclusión financiera, en particular mediante la educación financiera, surte importantes efectos positivos en el desarrollo, y acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas por la UNCTAD, el Grupo de los 20, otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones y redes internacionales para reforzar la protección del consumidor en dichos servicios;

5. *Subraya* la importancia de establecer mecanismos equitativos, eficaces, transparentes e imparciales para atender las reclamaciones de los consumidores por vías administrativas, judiciales y alternativas de solución de controversias, incluso en los casos de carácter transfronterizo, y alienta a los Estados miembros, los grupos de consumidores y las empresas a aunar esfuerzos para proporcionar a los consumidores mecanismos de solución de controversias y de compensación que sean ágiles, equitativos, transparentes, económicos y accesibles;

6. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer los marcos de seguridad de los productos de consumo en los planos nacional, regional e internacional para proteger al consumidor contra los riesgos para su salud y su seguridad;

7. *Acoge con satisfacción* las iniciativas emprendidas por determinados Estados miembros, la UNCTAD y otras organizaciones y redes para fortalecer las instituciones y fomentar su capacidad en materia de protección del consumidor, y exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren y a que determinen y refuercen las sinergias;

8. *Alienta* la continuidad del proceso de recopilación de información sobre el marco jurídico e institucional de protección del consumidor, en particular en la elaboración de la cartografía la UNCTAD de la protección del consumidor en todo el mundo, e invita a todos los Estados miembros a que participen en su culminación y actualización;

9. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación regional en la aplicación del derecho y la política de protección del consumidor; invita a las autoridades de protección del consumidor a que fortalezcan su cooperación bilateral, regional e internacional, teniendo presente las directrices 79 a 94, y solicita a la secretaría de la UNCTAD que estudie, recopile y promueva las mejores prácticas en materia de cooperación internacional;

10. *Decide* renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Protección del Consumidor en el Comercio Electrónico establecido por el Grupo Intergubernamental de

Expertos en su segundo período de sesiones para que centre su interés en las prácticas comerciales engañosas y desleales, la educación del consumidor y la orientación de las empresas, así como en la cooperación internacional y los casos transfronterizos, y formule recomendaciones sobre posibles políticas a las autoridades de protección del consumidor de los Estados miembros, a la luz de las directrices 63 a 65, debiendo informar al Grupo de Expertos Intergubernamental en su cuarto período de sesiones;

11. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que incluya aspectos relacionados con la protección del consumidor en situación vulnerable y de desventaja en el catálogo virtual de mejores prácticas internacionales en materia de protección del consumidor y competencia, de próxima aparición, y alienta a los Estados miembros a presentar las mejores prácticas al catálogo virtual de la UNCTAD;

12. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que constituya un grupo de trabajo sobre seguridad de los productos de consumo que incida en las mejores prácticas, a fin de facilitar el intercambio de información y las consultas y proseguir la labor emprendida en el tercer período de sesiones, que deberá estar dirigido e integrado con carácter voluntario por los Estados miembros, sin que ello entrañe consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y que deberá presentar su informe al Grupo Intergubernamental de Expertos en su cuarto período de sesiones;

13. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD a que, de conformidad con la directriz 97 b), prepare, para su presentación en el cuarto período de sesiones del Grupo de Intergubernamental de Expertos, estudios y documentos de antecedentes sobre el tema siguiente: La contribución de la protección del consumidor al consumo sostenible desde el punto de vista de la forma en que las autoridades de protección del consumidor abordan las informaciones utilizadas en la comercialización de un producto ecológico, incluida la educación del consumidor y la orientación a las empresas;

14. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que presente, en el cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, un examen actualizado de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica sobre derecho y políticas de protección del consumidor;

15. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que siga engrosando su lista de personas de contacto designadas por las autoridades de protección del consumidor a fin de facilitar la cooperación en el marco de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, de conformidad con la directriz 87;

16. *Invita* a los Estados miembros a que prosigan las consultas sobre la celebración internacional por las Naciones Unidas de la protección del consumidor;

17. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo aportadas por los Estados miembros; invita a los Estados miembros a que sigan ayudando a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica, proporcionando expertos, servicios de formación o recursos financieros; solicita a la secretaría de la UNCTAD que prosiga sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica, incluidas actividades de formación, y que, en la medida de lo posible, se focalice en maximizar los efectos de esas actividades en todos los países interesados, y alienta a los Estados miembros interesados a proseguir sus esfuerzos en materia de actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica.

*Sesión plenaria de clausura
10 de julio de 2018*

II. Resumen de la Presidencia

A. Sesión plenaria de apertura

1. El tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor se celebró en el Palacio de las Naciones, en Ginebra (Suiza), los días 9 y 10 de julio de 2018. Asistieron a los debates de alto nivel

representantes de más de 70 países y de varias organizaciones intergubernamentales, entre ellos ministros y máximos responsables de organismos de protección del consumidor.

2. En su discurso de apertura, el Secretario General de la UNCTAD dijo que no debería excluirse a ningún consumidor al tratar de lograr el desarrollo económico, por lo que la UNCTAD tenía la firme voluntad de contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular mediante su aportación a la protección del consumidor. El Grupo Intergubernamental de Expertos gozaba de un reconocimiento cada vez mayor al recibir el reconocimiento de reunión más importante del mundo sobre protección del consumidor otorgado por los Estados y otras partes interesadas, y ofrecía a los Estados miembros unas contribuciones concretas. Entre ellos figuraban los importantes debates sobre, por ejemplo, los servicios financieros, la solución de controversias y la compensación, y nuevos instrumentos para la reforma de la política en la materia, como los exámenes voluntarios entre homólogos y un mapa mundial de protección del consumidor. La UNCTAD estaba implicada plenamente en la mejora de los marcos de protección del consumidor de los Estados miembros a través de sus proyectos de asistencia técnica regional en África Central y Occidental, América Latina, Oriente Medio y África Septentrional, así como de un proyecto nacional en Etiopía. Además, recientemente Bhután, Camboya y el Paraguay habían recabado de la UNCTAD esa asistencia.

3. En el debate general, diversas delegaciones presentaron las últimas novedades en materia de protección de los consumidores en el plano nacional. Dos delegados señalaron que el desarrollo sostenible no podía lograrse sin la protección de los consumidores vulnerables.

4. Un delegado propuso aumentar la visibilidad mundial de la protección del consumidor mediante la proclamación de una semana o un día de la protección del consumidor en virtud de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5. El orador principal fue un experto de la Universidad de Nilai (Malasia), quien disertó sobre la manera en que la protección del consumidor podría contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Destacó el carácter común de los objetivos y el ámbito de aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, en el entendimiento de que esta última era un subconjunto de la Agenda y que ambos documentos se complementaban. Era importante que el Objetivo de Desarrollo Sostenible Paz, justicia e instituciones eficaces, responsables e inclusivas (Objetivo 16) se centrara en el sistema de justicia civil y el empoderamiento jurídico de los consumidores. Según un estudio reciente, las controversias en materia de consumo eran una de las principales preocupaciones de los ciudadanos, que expresaban una limitada confianza en los sistemas judiciales. El orador preconizó un mayor control de la calidad del mecanismo de solución de controversias y compensación para los consumidores propuesto por la UNCTAD y pidieron un código de buenas prácticas sobre formas alternativas de solución de controversias para los consumidores.

B. Protección del consumidor en los servicios financieros

(Tema 3 a) del programa)

6. En el panel de debate sobre este tema del programa los Estados miembros y demás partes interesadas tuvieron la oportunidad de presentar y dar a conocer las iniciativas en relación con la protección del consumidor en los servicios financieros.

7. El grupo estuvo integrado por los siguientes expertos: la Directora del Departamento de Supervisión Comportamental del Banco de Portugal; el Vicepresidente de Itaú Unibanco (Brasil), y el Director de Política e Investigación de la Autoridad de la Competencia de Kenya.

8. Al presentar el texto revisado de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, la secretaria de la UNCTAD dijo que por primera vez en las directrices (66 a 68) se incluía una sección sobre los servicios financieros. Entre los temas que suscitaban preocupación figuraban la alfabetización y la inclusión financieras, la protección de los consumidores de servicios financieros en situación vulnerable y de

desventaja, la función de los reguladores financieros y los organismos de protección del consumidor, la conducta responsable de las empresas, la seguridad de los pagos en línea y los pagos móviles, y la tramitación de las denuncias y la compensación para el consumidor.

9. Una experta habló desde la perspectiva de un organismo de supervisión. Afirmó que toda estrategia nacional de protección del consumidor debía incluir los elementos siguientes: una regulación, una supervisión y una alfabetización e inclusión financieras. En Portugal, por ejemplo, el Banco Central era la autoridad de protección del consumidor de servicios financieros y tenía conferidas atribuciones regulatorias, supervisoras y sancionadoras. Todas las autoridades con facultades prudenciales del sector financiero habían participado en un acuerdo institucional entre varios organismos y tenían competencias en materia de protección del consumidor. En Portugal, tenían el mismo nivel jerárquico para evitar conflictos de interés entre los encargados de la protección del consumidor y de las funciones prudenciales y con mecanismos de rendición de cuentas diferentes. Entre las medidas coercitivas figuraban la técnica del cliente misterioso y la publicidad de las tasas nominales anuales brutas para velar por que los usuarios de los servicios financieros no fueran inducidos a engaño. La inclusión y la alfabetización financieras, incluida la alfabetización financiera digital, eran importantes para empoderar a los consumidores de servicios financieros digitales, mejorar la seguridad en su utilización y concienciar sobre las ventajas y los riesgos de los productos financieros digitales.

10. Un experto del sector bancario puso de relieve la importancia de la equidad al tramitar las denuncias interpuestas por los consumidores. Dado que el banco que representaba se proponía seguir creciendo y aumentar su popularidad entre los consumidores, se esforzaba por mejorar su relación con los organismos de protección del consumidor mediante intercambios de información en foros y reuniones que se celebraban en todo el país. Sin embargo, el banco no promovía procedimiento judicial alguno a menos que los casos fuesen manifiestamente abusivos. Desde 2012, las denuncias interpuestas ante las autoridades locales de protección del consumidor contra su banco se habían reducido en un 39% y las acciones judiciales en un 47%, lo que había permitido a su entidad colocar a las personas en el centro de su modelo de negocio y afianzar relaciones basadas en la confianza en los últimos diez años.

11. Otro experto subrayó la importancia de la inclusión financiera mediante la educación financiera. Las principales iniciativas emprendidas por el organismo de protección del consumidor en ese ámbito eran, entre otras, hacer cumplir los requisitos de revelación de información, en particular de las condiciones, las tasas y cargos, y perfeccionar la capacidad de los empleados bancarios. Otros medios eficaces para lograr que se respetasen los derechos de los consumidores en el sector financiero eran los siguientes: la cooperación con los reguladores, los organismos extranjeros de protección del consumidor y las redes internacionales; la revisión de la legislación y la regulación; el fortalecimiento de los procedimientos de investigación; las actividades de concienciación entre los círculos empresariales y los consumidores, y la prestación de servicios de educación del consumidor. La UNCTAD y otras organizaciones internacionales habían contribuido con valiosas aportaciones en forma de investigaciones, análisis y fomento de la capacidad.

12. En el debate que se entabló a continuación, un experto abordó un tema que en su país se consideraba que era una prioridad nacional: el marco de protección del consumidor en los servicios financieros. Otro experto dijo que era importante velar por la publicidad de la información y la transparencia, así como perseguir las prácticas agresivas llevadas a cabo por entidades financieras. Además, un organismo público con un mandato dual —protección del consumidor y defensa de la competencia— podría abordar las cuestiones desde ambas perspectivas y aprovechar las sinergias. La autorregulación de las entidades financieras y los consumidores era también un elemento importante.

13. Varios expertos destacaron la importancia de la educación de los consumidores en servicios financieros. Una experta explicó cómo una educación financiera adaptada a las necesidades de la mujer había aumentado el acceso a los servicios financieros y la inclusión financiera en su país, especialmente en las zonas rurales. Otro se refirió a la necesidad de adoptar estrategias de educación e inclusión financieras para garantizar el empoderamiento de los consumidores.

14. Algunos expertos destacaron la importancia de la eficacia de los mecanismos de solución de controversias en los servicios financieros. Un experto consideró que la educación financiera en la economía digital era en ese momento el mayor problema para las autoridades de protección del consumidor y sugirió que el Grupo Intergubernamental de Expertos se focalizase en la educación financiera.

C. Examen de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica en materia de derecho y política de protección del consumidor

(Tema 3 b) del programa)

15. Al presentar el documento TD/B/C.I/CPLP/14, la secretaría dijo que las actividades desarrolladas por la UNCTAD desde el segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos se habían centrado en la asistencia nacional y regional para la redacción de leyes de defensa de la competencia y protección del consumidor y en la aplicación de las directrices, la mejora de la capacidad institucional para una mejor aplicación de esas leyes y las actividades de promoción encaminadas a crear una cultura de la competencia y promoción del bienestar del consumidor.

16. Los siguientes expertos participaron en la mesa redonda: el Presidente de la Comisión de Protección del Consumidor del Mercado Común para África Oriental y Meridional, un consultor de la UNCTAD y catedrático de la Universidad de Quebec, y un asesor principal de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional en Indonesia. Convinieron en el importante papel que la UNCTAD desempeñaba en la aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor a nivel nacional, regional e internacional. Como resultado de ello, cada vez más Estados miembros estaban revisando los marcos de protección del consumidor y la utilización de herramientas de la UNCTAD para mejorar su capacidad local. Las organizaciones regionales, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), la Comunidad Económica y Monetaria del África Central y el Mercado Común para África Oriental y Meridional también habían emprendido la revisión de las políticas y las actividades de fomento de la capacidad en materia de protección del consumidor con la participación y el apoyo de la UNCTAD.

D. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor de Marruecos

(Tema 3 c) del programa)

17. En relación con este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos llevó a cabo el primer examen voluntario entre homólogos sobre derecho y política de protección del consumidor, que fue el de Marruecos. La delegación de Marruecos estuvo encabezada por el Secretario de Estado de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital. Los examinadores homólogos fueron la Directora General para los Consumidores de Portugal, el Director General Adjunto de la Dirección General de Inspección Económica de Bélgica y el máximo responsable de la protección del consumidor del Ministerio de Economía y Comercio del Líbano.

18. El representante de Marruecos presentó el marco jurídico para la protección del consumidor en ese país, en particular la Ley núm. 31-08 (2011), en la que se enumeraban los derechos de los consumidores y se establecía la presunción en favor del consumidor.

19. Se había seleccionado a unos 80 investigadores del Ministerio de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital para las labores de aplicación de la normativa y perseguir las prácticas que pudieren ser lesivas para los derechos de los consumidores. Entre los problemas a los que se habían tenido que enfrentar las autoridades de protección del consumidor en relación con el comercio electrónico figuraban la publicidad engañosa y la responsabilidad extracontractual. La acción ejecutiva hasta ese momento había adoptado la forma de advertencias en lugar de multas.

20. A fin de fortalecer la capacidad de los investigadores, las autoridades de protección del consumidor impartían cursos de capacitación a los funcionarios públicos del Ministerio de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital; el Ministerio del Interior y el Ministerio de Energía, Minas y Desarrollo Sostenible. Además, Marruecos había puesto en Internet un portal para dar a conocer mejor la Ley núm. 31-08, a través del cual había recibido más de 791 denuncias de los consumidores en 2017. Desde 2016 se concedía apoyo financiero a las asociaciones de consumidores. Las autoridades de protección del consumidor habían diseñado una estrategia nacional y desarrollado actividades de concienciación entre los interesados mediante el Día Nacional del Consumidor (15 de marzo). El representante de Marruecos elogió la experiencia del examen entre homólogos y alentó a otros países a que en el futuro se sometiesen voluntariamente a ese ejercicio.

21. La secretaría presentó el marco para los exámenes voluntarios entre homólogos sobre derecho y política de protección del consumidor de las Naciones Unidas con arreglo a lo dispuesto en la directriz 97 c) y que figura en el documento TD/B/C.I/CPLP/6. El marco abarcaba la evaluación de expertos, la apropiación y los efectos. Un consultor de la UNCTAD presentó el informe del examen entre homólogos de Marruecos (UNCTAD/DITC/CPLP/2018/1), cuyo resumen figura en el documento TD/B/C.I/CPLP/13. Describió las principales líneas del marco jurídico e institucional para la protección del consumidor de Marruecos y presentó las recomendaciones formuladas en el informe. Marruecos atesoraba una rica tradición de protección al consumidor que había acumulado a lo largo de su historia, y su marco vigente estaba bien implantado y era plenamente funcional.

22. La responsabilidad principal de la protección del consumidor en Marruecos recaía en el Servicio de Protección del Consumidor de la Dirección de Calidad y la Supervisión del Mercado del Ministerio de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital, aunque otros organismos también tenían atribuciones en materia de protección del consumidor en el ámbito de sus competencias. Por ejemplo, el Ministerio del Interior y el poder judicial también eran responsables de la aplicación de la Ley núm. 31-08, mientras que los reguladores sectoriales garantizaban la protección del consumidor en sus respectivos ámbitos de competencia. La Dirección se implicaba en la formulación de la política en la materia, la aplicación de la ley, la concienciación, la tramitación de las denuncias, a través de un portal en línea, entre otros medios, y la coordinación con las partes interesadas.

23. Las asociaciones de consumidores desempeñaban una función primordial en la formulación de la política, así como en la educación e información del consumidor. El Ministerio proporcionaba fondos a las federaciones de asociaciones de consumidores con miras a la profesionalización de sus actividades.

24. La conclusión del informe se centraba en la necesidad de completar la aplicación de la Ley núm. 31-08 mediante su desarrollo regulatorio y una serie de recomendaciones. Estas eran las siguientes: el establecimiento de principios para las prácticas comerciales desleales, la mejora del acceso a la justicia, la mejora de la protección del consumidor en el comercio electrónico y el fortalecimiento de los mecanismos de solución de controversias y compensación. Además, en el informe se sugería que se le reconociese a la Dirección la condición de centro de coordinación de las autoridades de protección del consumidor y que se fortaleciesen sus facultades coercitivas, sus capacidades y su perfil público. La Dirección debería fortalecer sus capacidades y participar en reuniones y redes internacionales para aprovechar los beneficios que pudieran derivarse del intercambio de experiencias.

25. En la sesión de preguntas y respuestas que tuvo lugar a continuación, un experto preguntó sobre los mecanismos que Marruecos había instaurado para asegurar la coordinación de las políticas entre las autoridades públicas en el caso de una política horizontal como la protección de los consumidores, y para velar por la participación de los consumidores en el proceso de formulación de políticas. El representante de Marruecos respondió que la Dirección no escatimaba esfuerzos para cumplir su función de centro de coordinación de los 12 departamentos de diferentes ministerios concernidos por la protección del consumidor. Marruecos adoptaba un enfoque fluido y abierto de concertación en la formulación de políticas sin perder el contacto con las asociaciones de consumidores y empresas en las distintas etapas de ese proceso.

26. Otro experto preguntó sobre el modo en que se priorizaban las actividades de aplicación la legislación de protección del consumidor y qué papel desempeñaban las asociaciones de consumidores en Marruecos. En respuesta, el representante de Marruecos dijo que la Dirección había capacitado a más de 400 funcionarios del Ministerio del Interior para mejorar el cumplimiento de las normas y había creado una unidad de vigilancia del comercio electrónico; aunque no estaba facultada para imponer sanciones. En marzo de 2018, Marruecos aprobó un reglamento para facilitar los trámites que debían cumplimentar las asociaciones de consumidores para interponer denuncias en favor de los consumidores ante los tribunales civiles, lo que ofrecía una buena oportunidad para fortalecer el papel de la sociedad civil en la defensa de los derechos de los consumidores.

27. Un experto preguntó acerca de las dificultades a que se enfrentaban los consumidores que utilizaban el comercio electrónico en Marruecos y de qué manera se garantizaba al consumidor disponer de vías de solución de controversias y de compensación. El país había experimentado un aumento significativo del comercio electrónico entre empresas y consumidores (B2C), por lo que estos se enfrentaban a nuevos desafíos que había que abordar. La unidad de vigilancia especializada de la Dirección había llevado a cabo 300 operaciones de control desde 2016 y había remitido cartas de advertencia a las empresas que no cumplían la Ley núm. 31-08.

28. Dos expertos preguntaron cuál era la postura de Marruecos en relación con la cooperación internacional en materia de cumplimiento de la normativa. En respuesta, el representante de Marruecos señaló que su país estaría interesado en participar en la Red Internacional de Protección del Consumidor y Aplicación de la Ley, ya que Marruecos había recibido denuncias de consumidores extranjeros y deseaba aumentar su participación en las redes internacionales.

29. Marruecos podía aprovechar la experiencia de examinadores homólogos y otros delegados cuando en lo referente a los aspectos susceptibles de ser mejorados. Una delegación informó sobre las características fundamentales de su legislación más reciente en materia de protección del consumidor en el comercio electrónico, la incorporación de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor y varias recomendaciones de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Otra delegación presentó su nuevo régimen para regular la responsabilidad en las plataformas digitales entre particulares (P2P) y la veracidad de los exámenes en línea, y otra delegación explicó pormenorizadamente sus políticas integrales de educación financiera de los consumidores y las políticas para abordar el endeudamiento excesivo del consumidor. Otras delegaciones compartieron sus experiencias en lo tocante a la independencia de las asociaciones de consumidores, la mejora del mecanismo de controversias y de compensación y la elaboración de marcos regionales para la aplicación transfronteriza de la normativa.

30. La secretaría de la UNCTAD presentó las líneas generales de un proyecto de asistencia técnica específicamente concebido para la aplicación de las recomendaciones del examen entre homólogos, e invitó a otros organismos públicos y asociados para el desarrollo a que prestasen asistencia a Marruecos a fin de que pudiera mejorar las políticas, mediante la mejora de la capacidad para aplicar la normativa y fomentar una cultura de protección del consumidor. Como resultado de ello, dos Estados Miembros dijeron que estarían dispuestos a someterse a un examen voluntario entre homólogos.

E. Solución de controversias y compensación

(Tema 3 d) del programa)

31. En una mesa redonda sobre el tema del programa, los ponentes examinaron las distintas vías de solución de controversias y compensación de los consumidores. El grupo estuvo integrado por los siguientes expertos: el Ministro de Justicia del Brasil, el Director del Departamento de Protección del Consumidor de China, la Jefa de la Unidad de Garantía de los Derechos de los Consumidores y Vías de Recurso de la Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea, un asesor internacional de la protección del consumidor en la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América, un

magistrado del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, el Director para Europa, Oriente Medio y África de Política Pública Global de eBay y un investigador sobre derecho, justicia y sociedad de la Universidad de Oxford.

32. Al presentar el documento TD/B/C.I/CPLP/11, la secretaría señaló que las principales vías de solución de controversias y compensación eran la acción ejecutiva, los organismos de defensa de los derechos de los ciudadanos, las modalidades alternativas de solución de controversias, la solución de controversias en línea y las instancias de atención al cliente de las empresas y de denuncia. Además, la secretaría presentó a los Estados Miembros una serie de posibles políticas para la aplicación de la correspondiente sección de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor.

33. Un panelista presentó los marcos jurídicos y de políticas en materia de protección del consumidor en el Brasil. El Ministerio de Justicia se encargaba de la formulación de políticas y alojaba el portal de conciliación (consumidor.gov.br) para que los consumidores pudiesen resolver controversias con las empresas, cuya tasa de resolución era un 80% en siete días por término medio. El Mercado Común del Sur había aprobado recientemente la creación de una plataforma regional inspirada en la del Brasil, lo que suponía un avance hacia la mayor integración en el Mercado Común.

34. Otro panelista describió las novedades jurídicas en la solución de controversias de consumo. La legislación de protección del consumidor de China se reformó en 2017, lo que proporcionaba una mejor coordinación interministerial de asuntos digitales, un mercado dominado por los consumidores jóvenes. Una plataforma digital de interposición de denuncias había recibido más de 254 millones de visitas en 2017.

35. Otra panelista explicó la evolución de la regulación regional de solución de controversias y de compensación, que llevó a la Unión Europea en 2013 a aprobar la Directiva relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo y el Reglamento sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo. Esta evolución había permitido a los Estados miembros de la Unión Europea instaurar una resolución de litigios que estuviese en consonancia con sus tradiciones jurídicas, proporcionando al mismo tiempo a los consumidores una única plataforma digital para solucionar controversias con empresas de la Unión Europea. En 2018, la Comisión Europea había presentado para su aprobación su iniciativa de un Nuevo Marco para los Consumidores, cuyo objetivo era fortalecer los procedimientos de recurso, incluido el recurso colectivo.

36. Una panelista dijo que un sistema público de compensación era un medio eficaz para mejorar el bienestar de los consumidores y crear mercados más competitivos. En 2017, la Comisión Federal de Comercio había recurrido a esta opción para que se devolviese a los consumidores unos 543 millones de dólares en concepto de compensación. La panelista pidió una acción concertada a nivel internacional para coordinar la aplicación de la normativa y las investigaciones y establecer alianzas internacionales. También pidió que se actualizaran los marcos legislativos y las disposiciones en materia de confidencialidad, se estrechase la colaboración internacional y se incrementasen las capacidades. Señaló tres etapas de la cooperación internacional: el intercambio de información y asistencia de carácter oficioso, la comunicación recíproca de las denuncias y el auxilio y el intercambio oficial en materia de investigación.

37. Otra panelista inscribió la solución de controversias y la compensación en el contexto más general de la política de protección del consumidor del Brasil, donde la vía judicial de recurso se basaba en juzgados de menor cuantía y órganos jurisdiccionales especializados y federales. Preconizó la ampliación de la mediación también a los casos de consumo.

38. Un ponente declaró que la empresa que representaba había ofrecido el primer mecanismo de solución de controversias en línea, que ya tramitaba millones de denuncias al año. Ese tipo mecanismo potenciaba la confianza en los mercados digitales y permitía que los consumidores pudiesen gozar de una mayor oferta y precios más bajos y que las empresas pudiesen acceder a muchos más consumidores de todo el mundo.

39. Otro panelista presentó algunas prácticas eficaces para proporcionar una compensación a los consumidores. Los consumidores se enfrentaban a los importantes

obstáculos, en términos de tiempo y costos, que presentaba la vía judicial, por lo que era conveniente desarrollar sistemas alternativos de solución de controversias de carácter extrajudicial. Los consumidores preferían las líneas telefónicas directas a los procedimientos escritos y cada vez era más frecuente que las plataformas digitales ofreciesen un servicio de chat para la solución de controversias en línea. Las empresas de tarjetas de crédito y sistemas de contracargo brindaban una solución a los consumidores cuando mantenían una controversia con una empresa, por lo que estaban en excelentes condiciones de proporcionar un mecanismo de solución de controversias.

40. Los ponentes sugirieron que la UNCTAD continuase recopilando información, proporcionase inteligencia sobre esta cuestión y ampliase las recomendaciones de política contenidas en TD/B/C.I/CPLP/11 mediante un estudio comparativo o una ley modelo. Asimismo, la UNCTAD debería fomentar las capacidades y alentar el intercambio de experiencias entre los miembros a fin de lograr una norma mínima común para solución de controversias de consumo.

41. Varios expertos entablaron un intercambio de opiniones sobre el carácter de la solución de controversias en los planos nacional y regional y explicaron la experiencia adquirida. La economía digital exigía una mejor resolución de controversias de comercio electrónico para ganarse la confianza de los consumidores, lo que también suponía la obligatoriedad de un mecanismo de solución de controversias para las empresas. Las plataformas deberían desempeñar un papel fundamental en la elaboración de las mejores prácticas. Además, las acciones colectivas tenían que ser fácilmente y ampliamente accesibles para que los consumidores pudiesen obtener compensación en los casos de vulneraciones masivas de la legislación de protección del consumidor.

F. Informe de los grupos de trabajo sobre comercio electrónico y protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja, así como sobre las últimas novedades con respecto a los marcos jurídicos e institucionales

(Tema 3 e) del programa)

42. La secretaría presentó el informe de los grupos de trabajo sobre el comercio electrónico y la protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja, que habían sido constituidos en el segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos. El objetivo de ambos grupos de trabajo era destacar las mejores prácticas, facilitar el intercambio de información y la celebración de consultas. Esos grupos estaban dirigidos por los Estados miembros y su pertenencia era voluntaria; se habían reunido a través de teleconferencia en varias ocasiones desde el último período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos. El grupo de trabajo sobre la protección de los consumidores en el comercio electrónico seleccionó tres esferas de trabajo: prácticas engañosas y prácticas comerciales desleales, educación del consumidor y orientación de las empresas, y cooperación internacional en casos transfronterizos. Además, el grupo de trabajo solicitó una prórroga de su mandato por un año adicional para poder recomendar opciones de política a las autoridades de protección del consumidor, especialmente las autoridades de países en desarrollo. El grupo de trabajo sobre la protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja se encargaba de recopilar las mejores prácticas sobre el tema, aunque era consciente de que no había una definición única de vulnerabilidad de los consumidores y de que cada política nacional respondía a las necesidades sociales y económicas específicas de los consumidores de cada país. El grupo de trabajo propuso que las mejores prácticas recopiladas hasta la fecha se incorporasen en el catálogo virtual de la UNCTAD de las mejores prácticas internacionales en materia de competencia y protección del consumidor.

43. La secretaría presentó un nuevo instrumento para intercambiar información sobre los marcos jurídicos e institucionales para la protección del consumidor: el mapa mundial de protección del consumidor, disponible en <https://unctadwcpm.org/> (página consultada el 18 de julio de 2018). La UNCTAD había recibido 110 designaciones de puntos de contacto oficiales de conformidad con la directriz 87. Los puntos de contacto habían sido invitados a

responder a un cuestionario en línea, cuyos resultados se expusieron en forma de mapa, con arreglo a varios filtros, gráficas y una compilación de las 40 respuestas recibidas hasta la fecha. La secretaría exhortó a los Estados miembros que aún no habían completado el cuestionario a que así lo hiciesen, a fin de ofrecer un panorama más completo de la situación actual de la protección del consumidor en el mundo. Una delegación dijo que el proyecto era un producto tangible del Grupo Intergubernamental de Expertos que colocaba a la UNCTAD en la vanguardia en materia de establecimiento de parámetros mundiales sobre protección del consumidor.

44. Al presentar el catálogo virtual de las mejores prácticas internacionales en la competencia y de protección del consumidor, la secretaría dijo que el proyecto tenía la finalidad de ser una herramienta interactiva para los intercambios entre los Estados miembros. La información sería proporcionada por las autoridades nacionales y el sitio, administrado por la UNCTAD. El proyecto fue elaborado y donado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú, más conocido como INDECOPI por sus siglas en español. El delegado del Perú presentó el proyecto experimental en que se recogían una serie de mejores prácticas de 12 Estados miembros e instó a todas las delegaciones a que enviaran información para su inclusión en el catálogo.

G. Inocuidad de los productos de consumo

(Tema 3 f) del programa)

45. Al presentar el tema del programa, la secretaría presentó el documento de antecedentes (TD/B/C.I/CPLP/12), en el que se examinaban diversas cuestiones de carácter mundial relativas a la inocuidad de los productos de consumo y pasó revista a las iniciativas en curso de ámbito regional y mundial para hacer frente a la seguridad de los productos de consumo.

46. Se celebró un debate sobre este tema del programa. El grupo estuvo integrado por los siguientes expertos: el Secretario de Estado de Protección del Consumidor de Alemania, el Director de Programas Internacionales y Asuntos Intergubernamentales de la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor de Estados Unidos de América, el Director de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la Argentina, un analista especializado en políticas de protección del consumidor de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y un administrador de promoción de campañas de Consumers International.

47. Un experto señaló la nueva dimensión de la inocuidad de los productos que había surgido con la aparición de la digitalización, concretamente respecto a Internet de las cosas y la inteligencia artificial, que entrañaban una serie de riesgos para la privacidad y la seguridad de los consumidores. Exhortó a las empresas a que invirtiesen en seguridad digital y revisasen la legislación en materia de ventas con el fin de aumentar las obligaciones contractuales de las empresas al respecto. Alemania estaba negociando una nueva ley de ciberseguridad para que los fabricantes pudieran emitir notificaciones voluntarias y estaba constituyendo un comité de ética de los datos para evaluar la necesidad de nuevas normativas.

48. Otro experto subrayó la importancia del intercambio de información y la cooperación internacional para prevenir los incidentes cuando se conocían los peligros. La seguridad de los productos era un factor clave para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta sus costos para la sociedad y los efectos de las lesiones ocasionadas por los productos o incluso los fallecimientos anuales en relación con el producto interno bruto per cápita de países tanto desarrollados como en desarrollo. La rendición de cuentas y la transparencia, la implicación de los interesados en la formulación de políticas, la formulación de políticas sobre la base de la evidencia empírica y el seguimiento de las lesiones de los consumidores, a fin de evaluar mejor los riesgos y proteger a los consumidores, eran importantes principios que debían tenerse en cuenta. Aunque algunos datos solo podrían ser pertinentes en un contexto específico, era indispensable la recopilación de datos a escala internacional. A tal fin, propuso la creación de un grupo de

trabajo sobre la seguridad de los productos de consumo bajo los auspicios de la UNCTAD, idea que fue secundada por otro experto. Asimismo, exhortó a que se alentase la creación de una nueva base de datos y que las bases de datos existentes estuviesen conectadas.

49. Un experto dijo que era necesario coordinar y consolidar los sistemas de alerta existentes, como el Sistema de Intercambio Rápido de Información (Unión Europea), el portal de avisos de retirada de productos Global Recalls (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) y el Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (Organización de los Estados Americanos), cuyo objetivo era garantizar la interoperabilidad. El orador propuso que la UNCTAD facilitara la coordinación y estableciese normas mínimas. Observó que la educación y la información del consumidor eran fundamentales para prevenir los riesgos y las lesiones y que la seguridad alimentaria y la seguridad de los turistas internacionales planteaban problemas importantes que debían ser abordados en el futuro.

50. Otro experto se refirió a los recientes esfuerzos para medir y maximizar la eficacia de la retirada de un producto, entre otros, el replanteamiento de los avisos de retirada, las campañas de sensibilización, los exámenes sobre dispositivos conectados y la implicación con las plataformas de comercio electrónico. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos había emprendido una revisión de los instrumentos que tenía a su disposición para poder acoger con satisfacción las contribuciones de los Estados miembros de la UNCTAD. Además, Global Recalls pronto iba a estar automatizado, lo que facilitaría su conexión con los portales nacionales y regionales.

51. Un experto presentó los resultados de una encuesta sobre actitudes de los consumidores. Alrededor del 75% de las respuestas recopiladas procedían de países en desarrollo. Cuanto menor era la renta de un país, menor era la probabilidad de que tuviese una legislación adecuada en materia de seguridad de los productos. Además, el 13% de los encuestados manifestaron que el funcionamiento de la legislación de sus respectivos países era satisfactorio. La imposición obligatoria de medidas coercitivas en el caso de que un producto fuese inseguro presentaba carencias y era limitada la información al público sobre productos potencialmente inseguros. Recomendó el fortalecimiento de la regulación y de su aplicación, el empoderamiento de los consumidores y el mejoramiento de la coordinación y la cooperación. Reiteró la necesidad de que la UNCTAD constituyese un equipo de tareas o grupo de trabajo sobre esas cuestiones.

52. Varias delegaciones convinieron en el papel positivo que desempeñaba la UNCTAD, como centro de coordinación de las Naciones Unidas sobre la protección del consumidor en la facilitación de la coordinación de las iniciativas de ámbito nacional, regional e internacional. Otros observaron que la seguridad de los productos de consumo era un problema importante para los países en desarrollo.

H. Sesión plenaria de clausura

53. Tras celebrar consultas oficiosas y sin conclusiones convenidas, una delegación retiró su propuesta de un proyecto de resolución sobre una declaración relativa a una semana mundial de protección del consumidor para su examen por la Asamblea General, pero los expertos convinieron en celebrar nuevas consultas sobre la cuestión.

54. Una delegación, que fue secundada por otra, solicitó un informe de seguimiento sobre la aplicación de las conclusiones convenidas del período de sesiones que sean viables. El informe será preparado y presentado por la Secretaría como documento de antecedentes para el próximo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos.

III. Cuestiones de organización

A. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

55. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el 9 de julio de 2018, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió Presidenta a la Sra. Charlotte Wezi Malonda (Malawi) y Vicepresidenta-Relatora a la Sra. Anina del Castillo (República Dominicana).

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

56. Asimismo, en la sesión plenaria de apertura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el siguiente programa provisional, que figuraba en el documento TD/B/C.I/CPLP/10:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - a) Protección del consumidor en los servicios financieros;
 - b) Examen de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica en materia de derecho y política de protección del consumidor;
 - c) Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor de Marruecos;
 - d) Solución de controversias y compensación;
 - e) Informe de los grupos de trabajo sobre comercio electrónico y protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja, así como sobre las últimas novedades con respecto a los marcos jurídicos e institucionales;
 - f) Inocuidad de los productos de consumo.
4. Programa provisional del cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor;
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.

C. Programa provisional del cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor

(Tema 4 del programa)

57. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 10 de julio de 2018, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de su tercer período de sesiones (anexo I).

D. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor

(Tema 5 del programa)

58. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó a la Vicepresidenta-Relatora a finalizar el informe tras la conclusión del período de sesiones.

Anexo I

Programa provisional del cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe sobre los grupos de trabajo sobre la protección de los consumidores en el comercio electrónico y la seguridad de los productos de consumo.
4. Actualización sobre la implementación de las conclusiones convenidas viables del tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.
5. Contribución de la protección del consumidor al consumo sostenible.
6. Novedades más recientes en los marcos jurídicos e institucionales y mapa mundial de protección del consumidor.
7. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor.
8. Examen de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica.
9. Programa provisional del quinto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.
10. Aprobación del informe del cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.

Anexo II

Participantes*

1. Asistieron al período de sesiones los representantes de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Kuwait
Arabia Saudita	Letonia
Argelia	Líbano
Argentina	Malawi
Armenia	Marruecos
Belarús	Mauricio
Bélgica	México
Bhután	Myanmar
Botswana	Namibia
Brasil	Nepal
Bulgaria	Nigeria
Burkina Faso	Omán
Camboya	Países Bajos
Chad	Pakistán
Chile	Panamá
China	Perú
Colombia	Portugal
Congo	Qatar
Costa Rica	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Croacia	República de Corea
Egipto	República Democrática del Congo
El Salvador	República Democrática Popular Lao
España	República Dominicana
Estados Unidos de América	República Unida de Tanzania
Eswatini	Senegal
Federación de Rusia	Seychelles
Finlandia	Sudáfrica
Francia	Suecia
Georgia	Suiza
Guatemala	Suriname
Hungría	Túnez
India	Turquía
Iraq	Uganda
Irlanda	Viet Nam
Italia	Zambia
Jordania	Zimbabwe
Kazajstán	
Kenya	

2. Asistieron a la reunión representantes de los siguientes miembros de la Conferencia:

Santa Sede
Estado de Palestina

3. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comisión Económica de Eurasia
Comunidad Económica de los Estados de África Occidental

* En la presente lista figuran únicamente los participantes inscritos. La lista final de participantes se puede consultar en el documento TD/B/C.I/CPLP/INF.3.

Comunidad Económica y Monetaria del África Central
Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico
Liga de los Estados Árabes
Mercado Común para África Oriental y Meridional
Organización de Cooperación Islámica
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Organización de Estados del Caribe Oriental
Unión Económica y Monetaria de África Occidental
Unión Europea

4. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas:

Comisión Económica para Europa
Comisión Económica y Social para Asia Occidental
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

5. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general

Cámara de Comercio Internacional
Conferencia Comercial Mundial (Global Traders Conference)
Consumer Unity and Trust Society International
Consumers International
International Law Association
Organización Internacional de Normalización
